



## ACTA No. 65

### COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGÉ.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGÉ, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGÉ No. 65, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 12 de mayo de 2025:

- La sesión extraordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 13 de mayo de 2025 a partir de las 15:00 horas y hasta las 23:59 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. También, durante el término de la sesión, la Directora Ejecutiva del FENOGÉ como secretaria del Comité Directivo, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive<sup>1</sup>, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, la secretaria del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no del punto sometido a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*, y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.
- Durante el día hábil siguiente de la sesión, la secretaria remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

#### FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.<sup>2</sup>

Fecha	13 de mayo de 2025.
-------	---------------------

<sup>1</sup> [3. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 65 - mayo de 2025.](#)

<sup>2</sup> De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaria del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. *"Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día"*.

<b>Hora de inicio</b>	03:00 p.m.
<b>Hora de terminación</b>	11:59 p.m.
<b>Lugar</b>	Sesión virtual por medio de correo electrónico.
<b>Convocatoria</b>	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 12 de mayo de 2025 por la Directora Ejecutiva del FENOGGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden del día.</li> <li>2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día y la presentación de la sesión.</li> </ol> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

<b>Miembros del Comité Directivo del FENOGGE y su secretaria.</b>	
José Luciano Sanín Vásquez	Ministro de Minas y Energía (E) <sup>3</sup>
Jorge Andrés Cristancho Gómez	Viceministro de Energía (E) del Ministerio de Minas y Energía. <sup>4</sup>
Víctor José Paternina Novoa	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Elkin Leonardo Pérez Zambrano	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Manuel Peña Suarez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGGE y secretaria del Comité Directivo.
<b>Invitados a la sesión de Comité Directivo.</b>	
Ana Lizeth Quintero Galvis	Asesora del Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Laura Juliana Ruiz Becerra	Asesora del Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Paula Andrea Tamayo Suárez	Profesional Universitario UPME.
Claudia Milena Vásquez Chiquiza	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
Camilo Andrés Becerra Betancourt	Contratista de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.
José Felipe Hernández Polo	Asesor Jurídico de FENOGGE.
Johana Alexandra Rendón Vargas	Coordinadora de estructuración de iniciativas, Subdirección Técnico-Energética de FENOGGE.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de planeación y seguimiento, Subdirección Jurídica de FENOGGE.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica de FENOGGE.

#### ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

<b>Punto uno</b>	<b>1.</b> Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
<b>Punto dos</b>	<b>2. Temas decisorios:</b>

<sup>3</sup> Encargado de las funciones del empleo de Ministro de Minas y Energía a través del Decreto No. 0509 del 09 de mayo de 2025.

<sup>4</sup> Encargado del empleo de Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto No. 0182 del 14 de febrero de 2024.

	<b>2.1.</b> Modificación No. 1 AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante” – Solicitante: Ministerio de Minas y Energía.
<b>Punto tres</b>	<b>3.</b> Proposiciones y varios.
<b>Punto cuatro</b>	<b>4.</b> Cierre de la sesión.

**PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

Siendo las 15:00 horas, la secretaria del Comité Directivo remite el correo electrónico a cada uno de los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 65. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta y se informa además que tanto la presentación de la sesión, como los documentos soporte del tema incluido en el punto 2. “*Temas decisorios*” del orden del día, se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido a través tanto del correo electrónico de citación como del correo electrónico de apertura de esta sesión.

Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.

Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos.

De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así:

- José Luciano Sanín Vásquez - Ministro de Minas y Energía (E).
- Jorge Andrés Cristancho Gómez - Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía (E).
- Víctor José Paternina Novoa - Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
- Elkin Leonardo Pérez Zambrano - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
- Manuel Peña Suarez - Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: “*Habrará quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo*”, lo cual fue verificado a través de los correos electrónicos de respuesta remitidos por cada uno de los miembros del Comité Directivo del Fondo participantes de la sesión.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía (E), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo, que establece que “*El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)*” y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Así mismo, dando cumplimiento a la solicitud efectuada por los miembros del Comité Directivo del Fondo en el marco de la sesión ordinaria No. 64, en la cual indicaron la necesidad de llevar a cabo reuniones previas a la realización de las sesiones de Comité Directivo con sus enlaces a fin de exponer y explicar los temas que sean sometidos a su consideración y absolver todas las inquietudes que puedan surgir, se precisa que, estas sesiones previas fueron efectuadas los días 29 de abril, 02 y 12 de mayo de 2025, garantizando así la revisión y análisis de los documentos que soportan el tema sometido a votación por parte de los miembros del Comité Directivo, previo al desarrollo de esta sesión.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- Min Educación: Significa Ministerio de Educación Nacional.
- Min Energía: Significa Ministerio de Minas y Energía.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- SISFV: Significa Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos.
- UPME: Significa Unidad de Planeación Minero-Energética.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

### PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

#### 2.1. Modificación No. 1 AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante” – Solicitante: Ministerio de Minas y Energía.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.
---	--

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

Min Energía en calidad de solicitante de la AFPEI denominada “EcoEscuelas: Un futuro brillante” presentó al Fondo el oficio con radicado FENOGGE No. 20254000008163 del 13 de mayo de 2025 (Radicado Min Energía No. 2-2025-016188), por medio del cual solicitó la modificación No. 1 a la AFPEI, con fundamento en la solicitud presentada por este Equipo Ejecutor a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 20254000006791 del 13 de mayo de 2025, mediante la cual FENOGGE realizó el análisis de las modificaciones solicitadas para la correcta implementación de la AFPEI. Esta propuesta fue validada técnica y financieramente por parte del Equipo Ejecutor mediante comunicación interna con radicado FENOGGE No. 20254000008193 del 13 de mayo de 2025, como lo exige el Manual Operativo del FENOGGE.

De acuerdo con los documentos soporte de esa solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión ordinaria No. 57 del 29 de abril de 2024, y actualmente cuenta con las siguientes características principales:

*Tabla 1. AFPEI "EcoEscuelas: Un futuro brillante"*

<b>Objeto:</b>	<b>Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración para Comunidades Energéticas Educativas, de Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.</b>
<b>Solicitante:</b>	Ministerio de Minas y Energía.
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 69.087.418.953,64 COP. – Aporte FENOGE: \$ 49.087.418.953,64 COP. – Aporte Ministerio de Educación Nacional: \$ 20.000.000.000,00 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	36 meses para la implementación (no se incluyen actividades precontractuales ni poscontractuales).
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1.060 beneficiarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	– <b>Capacidad estimada a instalar:</b> 2,11 MWp. – <b>Reducción de GEI estimado:</b> 12.139 ton CO <sub>2</sub> eq/año. – <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico anual de \$8.546 MCOP.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

De conformidad con lo indicado en los documentos soporte de este punto del orden del día que fueron referenciados previamente, esta solicitud se presenta con la finalidad requerir la modificación de la AFPEI, en el sentido de (i) Modificar el componente 1 de la AFPEI en el sentido de que la ejecución de ese componente sea compartida, incluyendo además del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Educación Nacional a FENOGE, para lo cual los ministerios continuarán siendo responsables de la priorización de las Instituciones Educativas Públicas a beneficiar y el FENOGE se encargará de la caracterización, (ii) Incluir un equipo de apoyo para el FENOGE con el fin de contar con los profesionales para realizar la caracterización y posteriormente el seguimiento a la ejecución de la AFPEI, y, (iii) Producto de las anteriores modificaciones, realizar una redistribución del presupuesto y de esta manera cubrir los valores asociados a las otras modificaciones propuestas.

A fin de dar contexto a la presente solicitud, se considera importante resaltar los siguientes antecedentes:

- Min Energía presentó al Comité Directivo del Fondo, mediante comunicación con radicado FENOGE 20242600008862 del 29 de abril de 2024, la AFPEI "EcoEscuelas: Un futuro brillante", la cual fue aprobada por dicho órgano de decisión como consta en el acta de la sesión ordinaria No. 57 de la misma fecha.
- En el marco de la implementación de esta iniciativa y acorde con lo indicado en la misma, el día 12 de septiembre de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 116231-158-2024 entre Min Energía, Min Educación y FENOGE, cuyo objeto es: "Aunar capacidades técnicas, administrativas y financieras de las partes para implementar soluciones de energización basadas en FN CER, en sedes educativas públicas para el cumplimiento de las estrategias sectoriales". En el numeral 12.2 de la cláusula 12 de este acuerdo, donde señala que la mesa técnica "Es la instancia de dirección, administración y evaluación permanente que tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan el cumplimiento del alcance del objeto del convenio, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control", se conformó una mesa técnica integrada por el supervisor del convenio designado por cada ministerio y FENOGE, y un delegado de cada ministerio y FENOGE. De acuerdo con la función No. 4 del numeral 12.2 de la cláusula 12 del convenio, la mesa técnica debe "Dar recomendaciones acerca de los lineamientos y directrices técnicas que guiarán la correcta ejecución de las actividades del convenio".

- Sobre el estado actual de la iniciativa, se informa que a partir de la firma del convenio el 12 de septiembre de 2024, se ha avanzado en mesas técnicas y de trabajo. Además, el 20 de noviembre de 2024, Min Energía entregó por correo electrónico la base de datos con la priorización preliminar de 753 sedes de instituciones educativas públicas con tipología de solución 1 y 2. Sin embargo, mediante radicado FENOGGE No. 2024300009741 del 22 de noviembre de 2024, el Fondo indica que a la fecha se encuentra pendiente por parte de los ministerios, la entrega de la base de datos de sedes tipo 3 y la metodología de priorización que refleje el análisis de los puntos del numeral 1 y 2 de la cláusula 8 – Compromisos de Min Energía y numeral 2 de la cláusula 9 de los compromisos de Min Educación, del mencionado convenio, en los cuales se establece que los ministerios deben entregar el listado de las instituciones y/o sedes educativas priorizadas en virtud de la estrategia de priorización, en la cual se debe reflejar el análisis de los siguientes puntos:
  - ✓ Análisis de estudio de predios.
  - ✓ Propiedad de la infraestructura de las Instituciones Educativas Publicas y sus correspondientes sedes educativas.
  - ✓ Consideraciones estructurales.
  - ✓ Análisis de los actores clave.
  - ✓ Establecimiento de la tipología de solución.
  - ✓ Procedimientos ambientales en caso de que aplique.
  - ✓ Entre otros que garanticen la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implementación de los SISFV
  - ✓ Validar que las condiciones eléctricas internas de las Instituciones Educativas Públicas y sus correspondientes sedes educativas priorizadas y beneficiarias sean óptimas para la implementación de SISFV.
- Mediante acta de la sesión No. 05 de mesa técnica del convenio, celebrada el 04 de diciembre de 2024, los integrantes manifestaron la necesidad de modificación del convenio, específicamente en el componente 1 de caracterización de instituciones educativas públicas, a fin de que esta actividad sea ejecutada por FENOGGE a través de un equipo de trabajo interdisciplinario integrado por profesionales contratados por el Fondo con la capacidad técnica para que pueda obtener la información necesaria en territorio, permitiendo que posteriormente, se pueda continuar con las actividades de la iniciativa.
- Así mismo, a través de comunicación remitida por Min Energía a FENOGGE con radicado No. 20242600034782 del 05 de diciembre de 2024, dicho ministerio ratifica: *“la ejecución del Componente 1 bajo el Ministerio de Minas y Energía: “(...) análisis del estudio de predios, la propiedad de la infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas y sus correspondientes sedes educativas, consideraciones estructurales, actores clave, establecimiento de tipología de solución, procedimientos ambientales y pertinencia de consulta previa, entre otros aspectos que garanticen la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implementación de los SISFV.(...)” podría implicar un uso desproporcionado de recursos del MME en tareas que no corresponden a su mandato principal. En contraste, la colaboración con actores especializados en la materia garantiza una distribución equilibrada de responsabilidades, maximizando la eficiencia institucional y la efectividad del proyecto.”*, con esto, se resalta la necesidad de que esta actividad sea ejecutada por FENOGGE y que la actual solicitud se fundamenta en lo requerido por Min Energía.
- En ese sentido, mediante acta de sesión No. 8 de mesa técnica del convenio celebrada el 19 de marzo del 2025, FENOGGE notifica a los participantes de Min Educación y Min Energía, la necesidad de incluir un equipo de profesionales para el apoyo de las actividades territoriales que implica el seguimiento de la interventoría e implementadores que se espera contratar en las distintas regiones del país para la instalación de los SISFV

en las instituciones educativas públicas beneficiarias. Este equipo estará integrado por diversos profesionales quienes se desempeñarán como supervisores, técnicos, abogados, ambientales, sociales, ingenieros civiles y personal de seguridad y salud en el trabajo.

- Como consecuencia de lo anterior, se propone modificar los objetivos específicos, actividades principales, indicadores y presupuesto con el fin de incluir a FENOGE en el desarrollo y ejecución del componente 1 correspondiente a la caracterización, el cual no se encontraba contemplado en el presupuesto; e incluir la posibilidad de contratar un equipo de apoyo desde el FENOGE para la ejecución del componente 1 y el componente de seguimiento al desarrollo del convenio, permitiendo lograr los resultados esperados y que se encuentren acordes con el Manual Operativo del Fondo.
- De conformidad con lo expuesto, la presente solicitud no modifica el objeto, el monto de los recursos aportados por los convenientes para esta iniciativa, sin embargo, con la actualización de indicadores financieros, se actualiza la relación costo-beneficio y otras partes de la AFPEI como se detalla en los documentos soporte de la presente solicitud.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo, la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

**Tabla 2. AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante” – Modificación No. 1.**

<b>Objeto:</b>	<b>Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración para Comunidades Energéticas Educativas, de Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.</b>
<b>Solicitante:</b>	Ministerio de Minas y Energía.
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 69.087.418.953,64 COP. – Aporte FENOGE: \$ 49.087.418.953,64 COP. – Aporte Ministerio de Educación Nacional: \$ 20.000.000.000,00 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	36 meses para la implementación.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1.001 beneficiarios aproximadamente (Instituciones Educativas Públicas distribuidas en cerca de 21 departamentos).
<b>Resultados esperados:</b>	– <b>Capacidad estimada a instalar:</b> 1.900,8 kWp. – <b>Generación energética estimada:</b> 2.147,11 MWh para el año 1. – <b>Reducción de GEI estimado:</b> 10.919 ton CO <sub>2</sub> eq/año. – <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico de \$120.053 MCOP durante los 20 años de vida útil de los SSFV.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro

*brillante*”, presentada por Min Energía a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20254000008163 (Radicado Min Energía No. 2-2025-016188), con fundamento en la solicitud presentada por este Equipo Ejecutor a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20254000006791, mediante la cual FENOGE realizó el análisis de las modificaciones solicitadas para la correcta implementación de la AFPEI, y de acuerdo con la validación de la viabilidad técnica y financiera efectuada por el Equipo Ejecutor del Fondo mediante memorando interno No. 20254000008193 y elevada al Comité Directivo mediante oficio con radicado FENOGE No. 20254000006811, todos los radicados del 13 de mayo de 2025.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “*EcoEscuelas: Un futuro brillante*”, presentada por Min Energía a través de la comunicación con radicado FENOGE No. 20254000008163 (Radicado Min Energía No. 2-2025-016188), con fundamento en la solicitud presentada por este Equipo Ejecutor a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20254000006791, mediante la cual FENOGE realizó el análisis de las modificaciones solicitadas para la correcta implementación de la AFPEI, y de acuerdo con la validación de la viabilidad técnica y financiera efectuada por el Equipo Ejecutor del Fondo mediante memorando interno No. 20254000008193 y elevada al Comité Directivo mediante oficio con radicado FENOGE No. 20254000006811, todos los radicados del 13 de mayo de 2025.

**PUNTO TRES. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
---	---

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

Durante el término de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

No aplica.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**PUNTO CUATRO. CIERRE DE LA SESIÓN.**

**COMPROMISOS Y CIERRE**

No se establecieron compromisos diferentes o adicionales a los indicados en cada caso, en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité Directivo.

Siendo las 23:59 horas del 13 de mayo de 2025, se entiende cerrada la sesión, para lo cual, la Directora Ejecutiva procedió a informar sobre el cierre y el resultado de esta a través de correo electrónico remitido al siguiente día hábil, esto es, el 14 de mayo de 2025 a las 17:58 horas.

**ANEXOS**

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [3. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 65 - mayo de 2025.](#)

Esta acta se firma el 13 de mayo de 2025, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 <p><b>JOSÉ LUCIANO SANÍN VÁSQUEZ</b> Presidente Comité Directivo de FENOG Ministro de Minas y Energía (E) Ministerio de Minas y Energía</p>	 <p><b>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ</b> Secretaria Comité Directivo de FENOG Directora Ejecutiva FENOG</p>
---	---

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio – Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica FENOG. *ADiazO*  
Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOG, Subdirección Jurídica FENOG. *YBR*  
*Elkin* Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. *Claudia* Claudia Vásquez *Elvira* Elvira Mesa Vargas *Camila* Camila Betancourt  
Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez – Directora Ejecutiva FENOG. *Álvarez*